 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 1 de 2
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 17 DE DICIEMBRE DE 2024	Vigencia desde: 17-12-2024
	Código: UC-CU-RES-216-2024	Acta: 030
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto unánime a favor expresado por los miembros presentes en la sesión,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador dispone *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;


Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. (...)”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 17 dispone *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 18 dispone *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; y e) La libertad para gestionar sus procesos internos”*;

Que, el artículo 96 del Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior establece: *“Artículo 96.- Presentación y aprobación de proyectos.- Los proyectos de carreras y programas serán aprobados por el CES a través de los mecanismos y procedimientos establecidos en el presente Reglamento. El proceso de aprobación de proyectos por parte del CES está conformado por las siguientes etapas:*

- a) Presentación del proyecto con informe académico elaborado por la IES, en ejercicio de su autonomía responsable;*
- b) Informe no vinculante de la Coordinación de Planificación Académica, recomendando la probación o no del proyecto; y,*
- c) Resolución del Pleno del CES, que deberá contener la siguiente información: nombre de las IES, denominación, código, y lugar de ejecución de la carrera o programa, así como el título al que conduce. (...)”*

 <p>UNIVERSIDAD DE CUENCA</p>	SECRETARÍA GENERAL	Página: 2 de 2
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 17 DE DICIEMBRE DE 2024	Vigencia desde: 17-12-2024
	Código: UC-CU-RES-216-2024	Acta: 030
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

Que, el artículo 14 del Estatuto de la Universidad de Cuenca señala *“El Consejo Universitario es el órgano colegiado superior de la Universidad de Cuenca, constituye la máxima autoridad de la Institución.”*; y,

Que, mediante Memorando Nro. UC-DP-2024-2753-M, de fecha 09 de diciembre de 2024, suscrito por el PhD. Daniel Augusto Orellana Vintimilla, Director de Posgrados de la Universidad de Cuenca; y, dirigido a la Arq. María Augusta Hermida Palacios, PhD., con asunto: *“Solicitud de aprobación institucional del programa de Maestría en Ingeniería Civil con mención en Geotecnia, mención en Estructuras y mención en Ingeniería de Transporte”*, se solicita al Consejo Universitario en su parte pertinente: *“(…) la aprobación institucional del proyecto de Maestría en Ingeniería Civil con mención en Geotecnia, mención en Estructuras y mención en Ingeniería de Transporte, cuya modalidad de estudios es Presencial. Cabe indicar que el Consejo Académico de Posgrados, en sesión extraordinaria desarrollada el 25 de noviembre de 2024, resolvió recomendar la aprobación institucional de este proyecto; el documento de aprobación institucional es necesario para continuar con los trámites ante el Consejo de Educación Superior (CES). (…)”*.

RESUELVE:

1. Acoger la solicitud emitida por el PhD. Daniel Augusto Orellana Vintimilla, Director de Posgrados de la Universidad de Cuenca, mediante Memorando Nro. UC-DP-2024-2753-M, de fecha 09 de diciembre de 2024; y, en consecuencia, APROBAR el programa de posgrado: Maestría en Ingeniería Civil con mención en Geotecnia, mención en Estructuras y mención en Ingeniería de Transporte, de modalidad presencial.
2. Autorizar y disponer a la Dirección de Posgrados, realice los trámites pertinentes, conducentes a la aprobación definitiva de este Programa de Maestría ante el Consejo de Educación Superior, CES.
3. Notificar con el contenido de la presente resolución a la Dirección de Posgrados; a la Dirección Administrativa; a la Dirección Financiera, para su conocimiento y fines pertinentes; a la señora Rectora; a la Secretaría General; a la Procuraduría; a la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica; a la Unidad de Auditoría Interna, para su conocimiento; y a la Dirección de Comunicación Institucional, para que proceda con la respectiva publicación en la página Web Institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil veinte y cuatro.

Abg. Marcia Cedillo Díaz,
SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO